



Presi

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 604 -2013.GR.APURIMAC/PR.

Abancay; 16 SET. 2013

VISTO:

El Acta del Comité de Saneamiento Contable del 01 de agosto del 2013 – Acta N° 003, el Informe N° 208-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, el Proveído Gerencial de fecha 08 de agosto del año en curso y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608, que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009, establece que las entidades del Sector Público tienen la facultad para realizar las gestiones administrativas necesarias que permitan depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por Ley;

Que, según los numerales 4 y 5 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable en el Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, corresponde al Comité de Saneamiento Contable conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2011-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30 de Junio del dos mil once; establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, el titular de la Dirección Regional de Administración informa a la Gerencia General que el Director de la Oficina de Contabilidad alcanza el Acta del Comité de Saneamiento Contable – Acta N° 003, donde se nombran distintos Sub Comités, en aras de cumplir con las acciones del procedimiento para la regularización correspondiente y/o el saneamiento contable; el mismo que comunicara el día 06 de septiembre por escrito los avances que tendrán hasta esa fecha los integrantes del Sub Comité;

Que, mediante Proveído Gerencial, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone la elaboración de la Resolución de conformación de Sub Comités para que cumplan con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2011-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30 de Junio del dos mil once y su modificatoria, Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público";

Que, en consecuencia resulta procedente designar los Sub Comisiones de Saneamiento Contable de la Caja y Bancos, Servicio y Otros Pagados por Anticipo, Propiedad Planta y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Equipo , Intangibles, Estudios y Proyectos; Otros Activos y Otras Cuentas por Pagar y Obligaciones del Tesoro Público. Las mismas que deberán presentar el día 06 de agosto del año dos mil trece, los informes de alcance; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el artículo 3° de la Ley N° 29608, y por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, los Sub Comités de Saneamiento Contable de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y de la Dirección Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

a) Subcomité de Caja y Banco:

- CPC. Brígida Herrera Maldonado
- CPC. Rosa Sarmiento LLamocca
- CPC. Greta Irinoska Salas Quispe

b) Subcomité de Servicios y Otros Pagados por Anticipado:

- CPC. Yaneth Angélica Palomino Dongo.
- Abog. Luis Gustavo Chirinos Zegarra.

c) Subcomité de Existencias:

- CPC. Greta Irinoska Salas Quispe.
- Lic. Educ. Danilo Angelo Arredondo.

d) Subcomité de Propiedad, Planta y Equipo.

d).1. Activo Fijo se ha formado un Comité Especial

- CPC. Yaneth Angélica Palomino Dongo.
- Bach. Mario Puma Neyra.
- Abog. Luis Gustavo Chirinos Zegarra.

d). 2. Estructura y Edificios, Construcciones en Curso, Liquidación de Obras.

- CPC Maria Antonieta Torres Guzmán.
- Ing. David Francisco Alarcón Garate.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



e) **Subcomité de Intangibles, Estudios y Proyectos; Otros Activos:**

- CPC Maria Antonieta Torres Guzmán.

f) **Subcomité de Otras Cuentas por pagar y Obligaciones del Tesoro Público:**

- Bach. Eloy Condori Gómez.

ARTICULO SEGUNDO.- DEBERAN, cumplir las acciones del procedimiento para las regularizaciones correspondientes y/o saneamiento contable; en el ámbito de las funciones que les compete; debiendo realizar la búsqueda exhaustiva de la evidencia documental, interna y externa, que sustente la realidad de cada una de las partidas contables cuyo saneamiento contable ha sido dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2011-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30 de Junio del dos mil once y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2013-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las Gerencias Regionales y Dependientes del Gobierno Regional de Apurímac, bajo responsabilidad, proporcionen con celeridad y oportunidad la información y documentación que soliciten los miembros de los subcomités de Saneamiento Contable, en el marco de sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ

Presidente Regional
Gobierno Regional de Apurímac

ESR/PR.
RJH/DRAL.
EPQ/Abog.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 612 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012286-2013 y Soliçitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Francisco CISNEROS SULLCAHUAMÁN**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2011-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 03 de Junio del año 2 011, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 20% y 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Cuarto y Quinto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veintiocho (28) años y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, al 31 de Enero del año 2 011;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 021-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días de servicios computados al 31 de Julio del año 2 013;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 134-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Francisco CISNEROS SULLCAHUAMÁN**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 113 de la Sub Gerencia de la Producción y Servicios, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 03 de Noviembre del año 2 012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales que asciende al monto total de **Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho con 76/100 (S/. 2 738,76) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO IV
NIVEL	:	SPC
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
TRANSIT/HOMOLOG.	:	110,24
BONIF. PERSONAL	:	12,50
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,30
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697	:	32,03
D.U. N° 090	:	70,49
D.U. N° 037-94	:	238,00
D.U. N° 073-97	:	111,80
D.U. N° 011	:	94,85
D.L. N° 26504-95	:	00,00
D.L. N° 25897	:	75,10
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 912,92

=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $912,92 \times 3 = 2 738,76$

TOTAL A PAGAR : **S/. 2 738,76**

=====

SON: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Ocho (08) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Enero del año 1 987 al 31 de Julio del 2 013.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PGRA.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 613 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

17 SET. 2013

Abancay,

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00011304 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Ruth Rosario SUCAPUCA VALER**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su cónyuge Segundo Ulises Lezama Acosta, ocurrido el día 27 de Mayo del 2013, en la ciudad de Lima, para el efecto adjunta el Acta de Defunción N° 04727701, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boletas de Venta N° 000172, N° 000027, N° 000240;

Que, los **Artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 112-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A-REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, en consecuencia es procedente otorgar el beneficio solicitado en estricta observancia de la normatividad vigente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Ruth Rosario SUCAPUCA VALER**, Secretaria II, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 164 de la Sub Gerencia de Estudios, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, que asciende al monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 (S/. 2 654,56) NUEVOS SOLES**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA II
NIVEL	:	SPE
R. BÁSICA.	:	
R. BÁSICA D.U. N° 105-2001-PCM	:	50,00
REUNIFICADA	:	28,88
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	19,44



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



D.S. N° 276	:	60,00
D.L. N° 25697	:	42,00
D.U. N° 090	:	64,31
D.U. N° 037	:	206,00
D.U. N° 073	:	79,17
D.U. N° 011-99	:	79,92
D.L. N° 26504-95	:	13,40
DIFERENCIAL	:	<u>12,50</u>
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/. 663,64
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	663,64 X 2 = 1 327,28 +
- Gastos de sepelio	:	663,64 X 2 = <u>1 327,28</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 654,56
		=====

SON: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elias Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
 MNCHA/D.RR.HH.
 BWS/DA/PR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 614 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00009190-2013 y Solícitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **Wilfredo VALENZA VALENZA**, en uso de su derecho de petición solicita, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 883-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 16 de Diciembre del año 2 010, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Quinto y Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y se le reconoció Treinta y Un (31) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Abril del año 1 983 al 31 de Agosto del año 2 010;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 113-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios, a favor del servidor **Wilfredo VALENZA VALENZA**, Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 004 de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, que equivale a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales y asciende al monto total de **Dos Mil Ocho con 36/100 (S/. 2 008,36) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO III
NIVEL	:	F-3
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



TRANS/HOMOLOG.	:	114,00
BONIF. PERSONAL	:	10,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,43
D.S. N° 276	:	75,00
D.L. N° 25697	:	28,47
D.U. N° 090	:	73,94
D.U. N° 037	:	254,00
D.U. N° 073	:	87,35
D.U. N° 011	:	91,75
D.L. N° 26504-95	:	15,04
D.L. N° 25897	:	54,75
RESP. AL CARGO	:	<u>100,41</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 1 004,18

=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $1\ 004,18 \times 2 = 2\ 008,36$

TOTAL A PAGAR : **S/. 2 008,36**

=====

SON: DOS MIL OCHO CON 36/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 - Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 25 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 615 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00008666-13 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Estela Manuela UGARTE ANDÍA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de Mayo del año 2010, se le reconoce Veinticinco (25) años, Cinco (05) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, al 31 de Diciembre del año 2008;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 022-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente ha cumplido Treinta (30) años y Dieciocho (18) días de servicios al 31 Julio del año 2013, en consecuencia es procedente otorgar los beneficios solicitados;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 132-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Estela Manuela UGARTE ANDÍA**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 040 de la Sub Dirección de Contabilidad, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 12 de Julio del año 2 013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Dos Mil Ochenta y Siete con 76/100 (S/. 2 087,76) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TÉCNICO ADM. II
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	82,80
D.U. N° 011	:	83,94
D.L. N° 26504	:	00,00
D.L. N° 25897 10,23%	:	42,94
D.L. N° 25897 3%	:	12,59
DIFERENCIAL	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 695,92
		=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $695,92 \times 3 = 2 087,76$
TOTAL A PAGAR : **S/. 2 087,76**
=====

SON : DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 76/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, acumulado del 01 de Junio del año 1 983 al 31 de Julio del 2 013.



615

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWSO/APR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **616** -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00011983-2013 y Solícitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Pablo PALOMINO USTUA**, haciendo uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal Correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el Reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2008-GR.APURIMAC/PR, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 15%, 20% y 25% de la Remuneración Básica correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veintiséis (26) años y Diecisiete (17) días de servicios prestados al Estado, al 30 de Junio del año 2008;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 020-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Treinta (30) años, Seis (06) meses y Dieciocho (18) días de servicios al 31 de Diciembre del 2012;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 133-2013-GR.APURIMAC/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica correspondiente al Sexto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Pablo PALOMINO USTUA**, Chofer III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 006 de la Presidencia Regional, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 12 de Junio del año 2 012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 15/100 (S/. 1 857,15) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	CHOFER III
NIVEL	:	STB
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	23,95
BONIF. PERSONAL	:	12,50
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	9,60
D.S. N° 276	:	45,00
D.L. N° 25697	:	56,41
D.U. N° 090	:	55,67
D.U. N° 037	:	195,00
D.U. N° 073	:	74,32
D.U. 011-99	:	75,20
D.L. N° 26504	:	<u>13,40</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 619,05

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $619,05 \times 3 = 1 857,15$
TOTAL A PAGAR : **S/. 1 857,15**

SON: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 NUEVOS SOLES

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Seis (06) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 10 de Mayo del año 1982 al 31 de Diciembre del 2 012.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/PR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 617 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012301 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisela HOYOS BRAVO**, en uso de su derecho de petición solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre Rosa Bravo de Hoyos, ocurrido el día 30 de Junio del 2013, en el Hospital II ESSALUD de Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción s/n. otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boletas de Venta N° 003216, N° 002626 y N° 001315;

Que, los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será de Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 125-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A-REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, en consecuencia es procedente otorgar el beneficio solicitado en estricta observancia de la normatividad vigente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y gastos de sepelio a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisela HOYOS BRAVO**, Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 126 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto que asciende al monto de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 (S/. 2 783,68) NUEVOS SOLES**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA II
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA D.U. 105-2001	:	50,00
REUNIFICADA D.S. 057-86-PCM.	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-92	:	51,16
D.U. N° 090-96	:	61,27
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	82,80
D.U. N° 011-99	:	83,94
D.L. N° 25897-10,23%	:	42,94
D.L. N° 25897- 3%	:	12,59
DIFERENCIAL	:	<u>12,50</u>
REMUNERACIÓN TOTAL	:	S/. 695,92
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	695,92 X 2 = 1 391,84
- Gastos de sepelio	:	695,92 X 2 = <u>1 391,84</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 783,68
		=====

SON : DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/SD.RR.HH.
BWSD/APR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 618 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay,

17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00011769-13 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, **Teófilo CUCCHI CCASAÑI**, solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su progenitor que en vida fue don Anselmo Cucchi Acuña, ocurrido el día 23 de Julio de año 2013, en la ciudad de Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción N° 01940976, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y Boletas de Venta N° 004128, N° 002166 y 003238;

Que, los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establecen que el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será de Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 124-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) a favor del servidor **Teófilo CUCCHI CCASAÑI**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 002 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto que asciende al monto total de **Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 56/100 (S/. 3 682,56) Nuevos Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO IV
NIVEL	:	SPB
D.U. N° 105-2001	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04
TRANS/HOMOLOGACIÓN	:	131,61
BONIFIC. PERSONAL	:	0,02



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



BONIFIC. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	22,81
D.S. N° 276	:	75,00
D.U. N° 090	:	68,45
D.L. N° 25697-92	:	28,47
D.U. N° 037-94	:	254,00
D.U. N° 073-97	:	82,40
D.U. N° 011	:	106,89
D.L. N° 26504	:	00,00
D.L. N° 25897-92 10.23%	:	40,94
D.L. N° 25897-92 3%	:	12,01
DIFERENCIAL	:	10,00
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/. 920,64
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	920,64 X 2 = 1 841,28
- Gastos de sepelio	:	920,64 X 2 = 1 841,28
TOTAL A PAGAR	:	S/. 3 682,56
		=====

SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 56/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del gasto : 2.2.2.3.42 Gastos de Sepelio y Luto

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
MNCHA/D.RRHH.
BWSD/APR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 619 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00007574-2013 y Solicitud adjunta.

+

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Agrónomo **Juan CORAZO CCANTO**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación por Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Abancay, Instancia dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, con vigencia del 26 de Marzo del año 2012 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 26 de Marzo del 2013;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, estable con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, con Informe N° 027-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el ex funcionario recurrente ha prestado sus servicios por la modalidad CAS, por el periodo de un (01) año en forma ininterrumpida;

Que, con Informe Técnico N° 034-2013-GRA.DR/ADM-OF.RRHH/ABOG.III, el Abogado Responsable la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, de emitir el presente toma como base legal el Artículo 6° de la Ley N° 29849 y opina que es procedente otorgar el beneficio solicitado recomendando que se efectúe la liquidación correspondiente y el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 097-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del **Ing. Juan CORAZAO CCANTO**, por haber desempeñado cargo de confianza por la modalidad CAS, por el periodo de Un (01) año, en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 (S/. 4 523,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

C A R G O	:	SUB GERENTE
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 4 523,00
		=====
<u>VACACIONES TRUNCAS</u>		
- Por un año de servicios	:	4 523,00
TOTAL A PAGAR	:	S/. 4 523,00
		=====

SON : CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0054 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

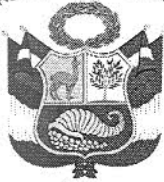


[Firma manuscrita]

Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
 MNCHA/SD.RR.HH.
 BWS/ APR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 620 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00008842-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Marisol SERRANO BUSTINZA**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Sub Regional de Antabamba, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 12 de Enero del año 2 011 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 23 de Mayo del 2 013;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo;**

Que, con Informe N° 114-2013-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor de la ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisol SERRANO BUSTINZA**, por haber desempeñado cargo de confianza por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Nueve (09) días, en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 44/100 (S/. 2 273,44) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIR. SIST. ADM. III
NIVEL	:	F-3
BÁSICA	:	50,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 1 078,31
		=====

VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 años	:	2 156,62 +
- Por 01 mes	:	89,86
- Por 09 días	:	26,96
TOTAL A PAGAR	:	S/. 2 273,44
		=====

SON : DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

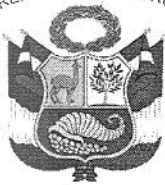


[Firma manuscrita]

**Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.
MNCHA/SD.RR.HH.
BWSD/APR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 621 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay,

17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente con registro SIGE N° 00005000-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Pedro Jacinto PINTO ARTEAGA**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 30 de Mayo del año 2 012 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GR.APURÍMAC/PR, se dio por concluida la designación al 04 de Enero del año 2 013;

Que, mediante Informe N° 034-2013-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-ORRH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente, desempeñó cargo de confianza por el periodo de Siete (07) meses y Cinco (05) días;

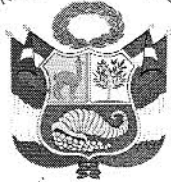
Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 086-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del señor **Pedro Jacinto PINTO ARTEAGA**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, por haber desempeñado el cargo de Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, Nivel Remunerativo F-3, por el periodo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



de Siete (07) meses y Cinco (05) días; dicho pago será en base de la Remuneración Mensual Total que asciende al monto de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (S/. 644,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIR. DE SIST. ADM.
NIVEL	:	F-3
BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/. 1 078,32
		=====
<u>VACACIONES TRUNCAS</u>		
- Por 07 meses	:	629,02 +
- Por 05 días	:	14,98
TOTAL A PAGAR	:	S/. 644,00
		=====

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Acciones Administrativas
- Específica del gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 622 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

VISTO:

El Expediente de registros SIGE N° 00007270-13, N° 00007417-13, N° 00007425-13, N° 00007426-13, N° 00007460-13, N° 00007596-13, N° 00007597-13, N° 00007620-13, N° 00007622-13, N° 00007623-13, N° 00007655-13, N° 00007679-13, N° 00007680-13, N° 00009377-13, N° 00010561-13 y Solicitudes adjuntas.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores del Gobierno Regional de Apurímac, Gavino MARCILLA ACUÑA, Juan Francisco MENCIA SOTO, Luz Marina TORRES AYMACHOQUE, Federico ESPINOZA CERÓN, Teresa MARTÍNEZ DURAND, Héctor Alberto GAMARRA LUNA, Velia Patricia PINTO BATALLANOS, Jacinto Manuel ARÉSTEGUI PEZUA, Concepción VALDIGLESIAS CONTRERAS, Lurdes Janet ESPINOZA SALCEDO, Marisa Lady IPARRAGUIRRE PORTUGAL, Amparo Teodora GUEVARA SOSA, Mario Aurelio PUMA NEYRA, Elva Eudocia MENDOZA BEDIA y Efraín BARRIETOS CABALLERO, solicitan regularización y pago de devengados y continua en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Informe N° 102-2012-GR.APURÍMAC/DRAF/SDRH/A.REM, la servidora responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, fundamenta que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece la normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, que en su Artículo 6° establece a partir del 01 de Febrero del año 1991, las escalas, niveles y montos que se consignarán en la Remuneración Principal, la misma que está detallada en las diferentes escalas del 01 hasta el 10, para el caso de los recurrentes se aplican las escalas 01: funcionarios y directivos, 07: profesionales, 08: técnicos y 09: auxiliares de ser el caso;

Que, el Artículo 7° literalmente dice: "**La Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° del mencionado Decreto Supremo se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal que el trabajador, viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o la entidad si esta genera recursos propios**". En consecuencia opina que el dispositivo legal materia del análisis fue aplicado adecuadamente desde su vigencia y se viene pagando hasta la fecha;

Que, con Opinión Legal N° 175-2013-GRA/08/DRAJ, la Abogado responsable de emitir la presente argumenta que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con motivo de las peticiones formuladas fue objeto de análisis por la servidora



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

"Luz en los Andes"

Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, conforme detalla el Informe N° 102-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/SDRH/A.REM, que concluye indicando que en su momento se aplicó correctamente y se viene pagando a la fecha de acuerdo al nivel y grupo ocupacional de cada servidor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el Marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema único de Remuneraciones y Bonificaciones de acuerdo a las reales posibilidades financieras, que a través de sus Artículos 6°, 7° y 8° taxativamente señalan. **A partir del 01 de Febrero del año 1 991, la Remuneración Principal de los funcionarios, directivos, servidores públicos se regirán por las escalas, niveles y montos consignados en los anexos adjuntos que forman parte del presente Decreto Supremo**, en consecuencia a nivel de funcionarios, directivos profesionales y técnicos la Remuneración Principal establecida en el Artículo 6° se financia con la suma de los incrementos otorgados mediante Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-PCM, N° 313-90-PCM, N° 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal, que el trabajador viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-PCM, para efectos remunerativos se considera a) Remuneración Total Permanente y b) Remuneración Total, que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se otorgan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, el **Artículo 12° del mencionado Decreto Supremo, faculta hacer extensivo a partir del 01 de Febrero del año 1 991, los alcances del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 como Bonificación Especial de acuerdo a lo siguiente a) Funcionarios y Directivos 35% b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares 30%**, la Bonificación es excluyente de otra u otras de carácter institucional, sectorial o de carrera específica que se han otorgado o se otorguen por disposición legal expresa, en cuyo caso se opta por el que sea más favorable al trabajador, esta Bonificación será financiada con la Transitoria para Homologación, que resulte después de la aplicación del Artículo 3° del mismo y a falta de esta con cargo a los recursos del Tesoro Público;

Que, por Decreto Supremo N° 069-90-EF, se autoriza a partir del 01 de Marzo de 1 990, el incremento de la Remuneración Principal de los funcionarios y servidores públicos, a que se refiere la parte considerativa, cuyos montos se encuentran comprendidos en las escalas, niveles y cantidades consignados en los anexos adjuntos que forman parte del presente Decreto Supremo, según relación a nivel de escalas entre otras: Escala 1: Funcionarios y Directivos, Escala 07: Profesionales y Escala 08: Técnicos;

Que, mediante Resolución N° 06714-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 11 de Setiembre del año 2 012, la Autoridad del Servicio Civil, respecto al pago de retribuciones y bonificación especial prevista en el Artículo 12° del Decreto



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/SD.RR.HH.
BWSO/APR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **623** -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 18 SET. 2013

VISTO:

El Memorandum N° 267-2013-GR.APURIMAC/PR., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de enero del 2012, se resuelve designar al Ing. Humberto Hinojosa Ascue, en el cargo y funciones de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac;

Que, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la correspondiente Resolución respectiva;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la designación del Ing. **HUMBERTO HINOJOSA ASCUE**, en el cargo y funciones de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, expresándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. **DAMASO CERVANTES BALLON**, en el cargo y funciones de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

